

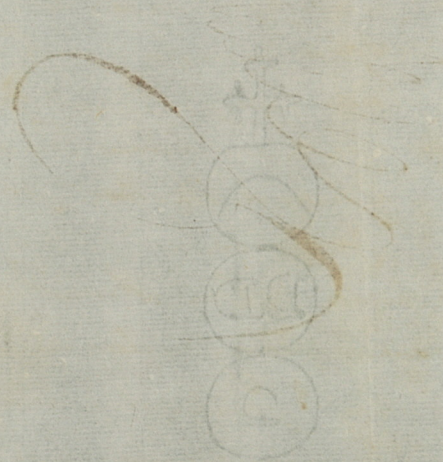
4

Tratado de Carta de pago expedida
 por el D. D. Pedro Juan Rosca Jorje a
 favor de D. Anna Maria Jorda Viudo
 de D. Joseph Larra, como dentro se
 contiene



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





Cefenta y ocho maravedis

**SELLO TERCERO SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NUEVE**

En la Villa de Alay a los veinte y nueve dias del mes de
Setiembre del Mil Setecientos y nueve años. Anterior
escrivano y Escribo particular del Sr. Pedro Juan Poca
Presbitero de la Ciudad de Valencia y estante en dicha
Villa de Alay en nombre de su Coadjutor del Sr. D. Mariano
Poca Presbitero de la Iglesia Parroquial de dicha
Villa segun queda por el Libro y en sustitucion de forma con
por escritura que pasa ante Pascual Ferrero Escribano al
primero dia del mes de Setiembre de Mil Setecientos y seis
años aqui dentro sea que con el Sr. D. Diego de Guzman
revelado en dicho nombre de Dona Anna Maria de Borja
D^{ca} de Don Joseph Lopez su tuya y casadora de Don
Juan de Alay su hijo y heredero del dicho su marido
de dicha Villa de Alay su tuya y casadora de cuenta de su
así como si fuere siguiente y de Don Juan y hermano del
Muy Reverendo Padre Predicador Fray Mariano
Lopez Religioso del Padre San Agustin de la Catedral
de Cien y cincuenta dos libras y diez sueltos de moneda
de provisione de su oficio por un parte Cien y sesenta
libras que de su orden en dicho Libro en la Ciudad de
Valencia al Sr. Juan de Pavia procurador del
Cabildo de la Ciudad de San Felipe en figura de tuya
por otro parte quinientos libras que de su mismo orden
entre paron a dicho de dicho de dicho de dicho de
partida de dicho de evidencia con el al balance de dicho

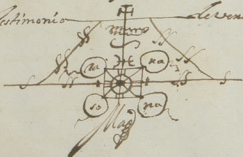


citada, para que nos signa en seguida en la villa, y a
 la primera de esta villa con el nombre de migonina y
 bienes habidos y por haber, y lo firmo = Testigos fueron
 el Licenciado Vicente Perez Brabante, Proveedor de
 Dote en ambos Indios, y Antonio Moya amirante de dicha villa
 de Alcega, vezino y morador = J. M. de las Torres de la T.

Paso ante mi Pedro Carrasco Escribano publico y legal
 de la villa de Alcega =

Yo el dicho Pedro Carrasco Escribano de la villa
 de Alcega, y del término, partido de esta villa,
 de Alcega presente fui alo acaudoni se hizo memoria
 con el escogante y testigos, y este traslado con
 acuerdo con el Escribano de la villa de Alcega
 de lo que se firmo en la villa de Alcega
 en el mismo día mes y año de su conyuntamiento =

En testimonio de verdad =



Pedro Carrasco Escribano